

## RESOLUCIÓN No. 01844

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 3930 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la señora **ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.870350, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, mediante los radicados No. **2012ER056557** del 03 de mayo de 2012 (folio 1030) y **2013ER091544** del 23 de julio de 2013 (folio 1111), presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 01944 del 02 de septiembre de 2013** (folios 1117 al 1122), inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la señora **ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.870350, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, para predio ubicado en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que para el anterior acto administrativo se surtió notificación personal el 18 de septiembre de 2013, a la señora **LEIDY YESENIA CASTAÑEDA RIAÑO**, identificada con cédula de

Página 1 de 13

**RESOLUCIÓN No. 01844**

ciudadanía No. 1.030.618.428, en calidad de autorizada de la señora **ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.870.350, representante legal suplente de la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, quedando ejecutoriado el 19 de septiembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2012ER056557** del 03 de mayo de 2012 (folio 1030), **2013ER077315** del 27 de junio de 2013 (folio 1110) y **2013ER091544** del 23 de julio de 2013 (folio 1111), con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02447 del 27 de marzo de 2014** (folios 1133 al 1146).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 01745 del 31 de marzo de 2014** (folio 1200 al 1203), declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 07 de noviembre de 2013, a la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, ubicada en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER056557** del 03 de mayo de 2012, **2013ER077315** del 27 de junio de 2013 y **2013ER091544** del 23 de julio de 2013, y realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 02447 del 27 de marzo de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

**5 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	Si
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Durante la visita realizada el día 07-11-2013, se estableció que en el predio objeto de evaluación se encuentran ubicadas las siguientes razones sociales HB Estructuras Metálicas, Sadelec y Termotecnia, las cuales realizan las siguientes actividades respectivamente; fabricación de estructura pesada, fabricación de redes y montajes de estructuras eléctricas, logística y alistamiento, de dichas actividades la que genera aguas residuales no domesticas con sustancias de interés es el proceso de galvanotecnia. El establecimiento cuenta con una planta de tratamiento la cual es operada por la razón social H B Estructuras Metálicas.</p>	

## RESOLUCIÓN No. 01844

El usuario presenta la documentación respectiva para el trámite de permiso de vertimientos con los radicados 2012ER056557 del 03/05/2012, 2013ER091544 del 23/07/2013 y 2013ER040929 del 16/04/2013, documentación evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto, donde se establece que la información presentada por el usuario se encuentra acorde con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo el usuario presentó caracterizaciones fisicoquímicas para el año 2012 y 2013 realizadas por el laboratorio ANTEK S.A (20/02/2012 y 27/02/2013), el cual presenta cumplimiento normativo con respecto a los parámetro medidos al no superar los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente resolución 3957 de 2009 tal como se describió en el numeral 4.1. 4 del presente concepto.

Teniendo en cuenta la visita técnica realizada como la evaluación de la información radicada, se concluye desde el punto de visto técnico otorgar el permiso vertimientos por un término de 5 años a la sociedad HB Estructuras Metálicas ubicado en la AK 129 No. 17 F 97 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón, para los vertimientos generados en el proceso de galvanizado de piezas metálicas, cuyo punto de descarga es a la red de alcantarillado de la Avenida Carrera 129.

El usuario da cumplimiento con lo solicitado en los requerimientos 150254 del 21/11/2011 y 048026 del 30/04/2013 tal como se describió en el numeral 4.1.6 del presente concepto.

Por el último el usuario remite con el Radicado 162379 del 29/11/2013 la solicitud de registro de vertimientos la cual fue evaluada en el numeral 4.1. 5 donde se establece que la información presentada por el usuario se encuentra acorde con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo anterior se acepta el respectivo registro de vertimientos conforme a la normativa ambiental vigente a la sociedad HB Estructuras Metálicas ubicado en la AK 129 No. 17 F 97 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón, para los vertimientos generados en el proceso de galvanizado de piezas metálicas cuyo punto de descarga es a la red de alcantarillado de la Avenida Carrera 129.

## 7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

*El presente concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos ya se concluye desde el punto de visto técnico otorgar el permiso vertimientos por un término de 5 años a la sociedad HB Estructuras Metálicas ubicado en la AK 129 No. 17 F 97 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Fontibón, para los vertimientos generados en el proceso de galvanizado de piezas metálicas cuyo punto de descarga es a la red de alcantarillado de la Avenida Carrera 129.*

### 7.1 VERTIMIENTOS

#### REGISTRO DE VERTIMIENTOS

## RESOLUCIÓN No. 01844

El Registro de Vertimientos estará vigente siempre y cuando las condiciones del establecimiento sean los mismos bajo los cuales se realizó el trámite, objeto de análisis del presente Concepto y estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*
- *Igualmente que de conformidad con el artículo 23 de la Resolución 3957/2009, los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado, deberán instalar unidades separadoras de grasas y realizar mantenimiento periódico. De igual forma los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar sedimentos, deberán instalar unidades de sedimentación y realizar mantenimiento periódico.*
- *De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*
  - *Frecuencia: anual en el mes de JUNIO.*
  - *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)*
  - *Muestreo puntual*
  - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo*

### **RESOLUCIÓN No. 01844**

*Total, Compuestos Fenólicos, Hierro, Níquel, Plata y Plomo (parámetros establecido en la matriz de parámetros a muestrear por actividad productiva de la Secretaría Distrital de Ambiente). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*

- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*

#### **7.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS**

*El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde el área técnica:*

- *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*
  - *Frecuencia: anual en el mes de JUNIO.*
  - *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)*
  - *Muestreo puntual*
  - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Compuestos Fenólicos, Hierro, Níquel, Plata y Plomo (parámetros establecido en la matriz de parámetros a muestrear por actividad productiva de la*

## RESOLUCIÓN No. 01844

*Secretaría Distrital de Ambiente). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*

- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 01944 del 02 de septiembre de 2013**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de evaluación el 07 de noviembre de 2013, a la sociedad **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.**, predio ubicado en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 02447 del 27 de marzo de 2014**, en el que se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, ubicada en el predio de la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la

### **RESOLUCIÓN No. 01844**

localidad de Fontibón de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar el permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, predio ubicado en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumplen con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; por lo que este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, a través del señor **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823, en calidad de representante legal, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión

## RESOLUCIÓN No. 01844

por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la de la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.



### RESOLUCIÓN No. 01844

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados No. 2012ER056557 del 03 de mayo de 2012 y 2013ER091544 del 23 de julio

### **RESOLUCIÓN No. 01844**

de 2013, para la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domesticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el protocolo para el monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales y subterráneas el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 de 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Frecuencia: anual en el mes de JUNIO.*
- *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)*
- *Muestreo puntual*
- *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Boro, Cadmio, Cianuro, Zinc, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo Total, Compuestos Fenólicos, Hierro, Níquel, Plata y Plomo (parámetros establecido en la matriz de parámetros a muestrear por actividad productiva de la*

### **RESOLUCIÓN No. 01844**

Secretaría Distrital de Ambiente). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, identificada con NIT 860006282-8, a través de su representante legal el señor **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823, o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 129 No. 17 F – 97 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

**RESOLUCIÓN No. 01844**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-05-1998-43u (6 tomos)*  
*Concepto Técnico: 02447 del 27 de marzo de 2014*  
*Usuario: H B ESTRUCTURAS METALICAS S.A*  
*Predio: Avenida Carrera 129 No. 17 F - 97*  
*Acto: Resolución que otorga permiso de vertimientos*  
*Elaboro: Juan Sebastián Rico Collazos*  
*Revisó: Karen Angélica Noguera*  
*Cuenca: Fucha*  
*Localidad: Fontibón*

<b>Elaboró:</b> Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 1019010497	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/04/2014
<b>Revisó:</b> Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/04/2014
Elkin Emir Cabrera Barrera	C.C: 79913115	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/04/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 01844**

Camilo Andres Martinez Pineda	C.C:	80175296	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/04/2014
Karen Angelica Noguera Florez	C.C:	1019010497	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/04/2014
<b>Aprobó:</b>						
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2014

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 10 JUN 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1844 al señor (a) Daniel Fernando Salinas Muñoz en su calidad de Autorizado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.759.894 de Bogotá, T.P No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Daniel F.  
Dirección: Cra 124 # 17-97  
Teléfono (s): 4224100 3164279018  
Cindy Iv. Arteaga  
1:12pm

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 26 JUN 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Cindy Iv. Arteaga  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA